

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 28 DE MARZO DE 1989

N° 21,259

CONTENIDO COMISION BANCARIA NACIONAL

Resolución N° 2-89 de 1° de febrero de 1989, por la cual se da una autorización.

Resolución N° 4-89 de 1° de febrero de 1989, por la cual se niega PERMISO TEMPORAL a BANCO DE CREDITO BANK AND TRUST COMPANY.

Resolución N° 5-89 de 1° de febrero de 1989, por la cual se ordena la corrección solicitada por LLOYDS BANK INTERNATIONAL (BAHAMAS) LTD.

Resolución N° 6-89 de 1° de febrero de 1989, por la cual se da una autorización.

Acuerdo N° 2-89 de 3 de marzo de 1989, por la cual se concede una Prórroga.

AVISOS Y EDICTOS

COMISION BANCARIA NACIONAL

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION N° 2-89
(de 1° de febrero de 1989)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que BANKERS TRUST COMPANY es una entidad bancaria organizada conforme a la legislación extranjera y se encuentra inscrita a la Ficha S.E. 0016, Rollo 280 e Imagen 0459 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que mediante Resolución N° 20-76 de 29 de diciembre de 1976, esta Comisión otorgó a BANKERS TRUST COMPANY Licencia General que lo autoriza para ejercer indistintamente, el negocio de Banca en Panamá o en el exterior;

Que BANKERS TRUST COMPANY ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial, autorización para proceder a su Liquidación Voluntaria con base en lo dispuesto en el Artículo 76 del Decreto de Gabinete N° 238 de 2 de julio de 1970;

Que BANKERS TRUST COMPANY posee suficientes activos realizables para satisfacer todas sus obligaciones;

Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto de Gabinete N° 238 de 2 de julio de 1970, esta Comisión cancelará la Licencia de cualquier Banco que cese de ejercer el negocio de Banca; y
Que la Solicitud de BANKERS TRUST COMPANY no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase a BANKERS TRUST COMPANY la Liquidación voluntaria del establecimiento que mantiene en Panamá de conformidad con el Plan de Liquidación presentado y las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión.
ARTICULO 2: Déjase sin efecto la Resolución N° 20-76, de 29 de diciembre de 1976, por la cual se otorgó Licencia General a BANKERS TRUST COMPANY y cancelase dicha Licencia,

Dada en la Ciudad de Panamá, al primer (1er.) día del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,
Azael Purcalt

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

NIEGASE PERMISO TEMPORAL

RESOLUCION N°.-4-89
(de 1 de febrero de 1989)

COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto de Gabinete N°.-238 de 2 de julio de 1970, BANCO DE CREDITO - BANK AND TRUST COMPANY mediante Apoderado Especial ha solicitado PERMISO TEM-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/. 18.00 más parte aéreo. Un año en la República
B/. 36.00
En el Exterior, B/. 36.00 más parte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B/.0.25

PORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación, a fin de solicitar posteriormente Licencia de Representación que lo autorice para establecer exclusivamente oficinas de representación en Panamá;

Que del análisis y estudio de la solicitud de BANCO DE CREDITO - BANK AND TRUST COMPANY se observó que la composición de los activos del solicitante no reúne las condiciones establecidas como criterios básicos y requisitos mínimos para el otorgamiento de Licencia de Representación; y

Que en vista de la condición anterior, no procedería otorgar posteriormente una Licencia Bancaria a BANCO DE CREDITO - BANK AND TRUST COMPANY.

RESUELVE::

ARTICULO UNICO: niégase el PERMISO TEMPORAL solicitado por BANCO DE CREDITO - BANK AND TRUST COMPANY.

Dada en la ciudad de Panamá, al primer (1er.) día del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,
Azael Purcalt

EL SECRETARIO,
Mario De Diego, Jr.

ORDENASE UNA CORRECCION

RESOLUCION Nº 5-89
(De 1º de febrero de 1989)

LA COMISION
BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº. 21-81 de 20 de julio de 1981, esta Comisión otorgó a LLOYDS BANK INTERNATIONAL (BAHAMAS) LTD entidad organizada conforme la legislación extranjera y debidamente habilitada y registrada en Panamá mediante Escritura Pública Nº. 5516 de 28 de mayo de 1981 e inscrita a Ficha S.E. 000246, Rollo 6263, Imagen 0002 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público Licencia General que lo autoriza para efectuar indistintamente negocios de banca en Panamá o en el exterior; Que en la solicitud de Licencia y posteriormente en la Resolución Nº. 21-81 de 20 de julio de 1981 al transcribirse la Razón Social del Banco se incluyó equivocadamente un apóstrofe en la palabra Lloyds, así:

Que mediante memorial fechado 16 de diciembre de 1988, los Apoderados del Banco han solicitado que se corrija la Razón Social transcrita en la Resolución de 21-81 de 20 de julio de 1981, suprimiendo el apóstrofe que aparece en la palabra Lloyd's; y Que el nombre correcto del Banco es, en efecto, LLOYDS BANK INTERNATIONAL (BAHAMAS) LTD, y no LLOYD'S BANK INTERNATIONAL (BAHAMAS) LTD.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la co-

rrección solicitada por LLOYDS BANK INTERNATIONAL (BAHAMAS) LTD a la Resolución Nº. 21-81 de 20 de julio de 1981, a fin que la Razón Social del Banco se lea, en efecto, como sigue: LLOYDS BANK INTERNATIONAL (BAHAMAS) LTD. Dada en la Ciudad de Panamá al primer (1er.) día del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL PRESIDENTE
Azael Purcalt

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 6-89.
(De 1º de febrero de 1989)
COMISION BANCARIA NACIONAL,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

QUE THE BANK OF TOKYO (PANAMA) S.A. es una entidad bancaria constituida conforme a la legislación panameña mediante Escritura Pública, No. 2364 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita a Tomo 1019, Folio 335, Asiento 108,820C, actualizada en la Ficha 008168 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

Que mediante Resolución no. 74-74 de 6 mayo de 1974, esta Comisión otorgó a THE BANK OF TOKYO (PANAMA), S.A. Licencia Internacional que lo faculta exclusivamente pa-

ra que dirija desde una oficina establecida en Panamá transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que THE BANK OF TOKYO (PANAMA), S.A., ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial, autorización para proceder a su LIQUIDACION Y DISOLUCION VOLUNTARIA con base en lo dispuesto en el Artículo 76 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970.

Que THE BANK OF TOKYO (PANAMA), S.A. posee suficientes activos realizables para satisfacer todas sus obligaciones;

Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, esta Comisión cancelará la Licencia de cualquier Banco que cese de ejercer el negocio de Banca; y

Que la solicitud de THE BANK OF TOKYO (PANAMA), S.A. no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase la LIQUIDACION Y DISOLUCION VOLUNTARIAS de THE BANK OF TOKYO (PANAMA), S.A.

ARTICULO 2: Déjase sin efecto la Resolución No. 74-74 de 6 de mayo de 1974, por la cual se otorgó Licencia, Internacional a THE BANK OF TOKYO (PANAMA), S.A. y cancelase dicha Licencia.

Dada en la Ciudad de Panamá, al primer (1er) día del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, (1989).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL SECRETARIO
Mario De Diego, Jr.

EL PRESIDENTE.
Azael Purcalt.

CONCEDESE PRORROGA

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL
ACUERDO No.2-89
(De 3 de marzo de 1989)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL,
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:
Que, a fin de favorecer la reanuda-

ción integral de las operaciones bancarias en forma ordenada, los Artículos 4 del Acuerdo No.8-88 de 28 de marzo de 1988, 1 del Acuerdo No.25-88 de 2 de junio de 1988 y 1 del Acuerdo No.34-88 de 31 de agosto de 1988, ordenaron sucesivamente prórrogas sobre los Depósitos A Plazo Fijo con vencimiento previamente pactado posterior al 3 de marzo de 1988, cuyos vencimientos comenzarían a producirse próximamente; y

Que, en vista de que persisten condiciones como las que motivaron las prórrogas ordenadas mediante los Acuerdos antes referidos, se ha puesto de manifiesto en sesiones de evaluación de esta Comisión, la necesidad y conveniencia de mantener por un período adicional condiciones especiales aplicables a los Depósitos A Plazo Fijo, a fin de proteger los intereses de todos y cada uno de los depositantes del Sistema Bancario y los intereses del funcionamiento regular de dicho Sistema.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Los Depósitos A Plazo Fijo prorrogados sucesivamente por el Artículo 4 del Acuerdo No.8-88 de 28 de marzo de 1988, por el Artículo 1 del Acuerdo No.25-88 de 2 de junio de 1988 y por el Artículo 1 del Acuerdo No.34-88 de 31 de agosto de 1988, quedan prorrogados por CUATRO (4) MESES adicionales, contados a partir del vencimiento de la prórroga ordenada por el Artículo 1 del Acuerdo No.34-88 antes citado.

ARTICULO 2: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, queda expresamente entendido que:

a. Los Depósitos A Plazo Fijo tanto Locales como Extranjeros efectuados originalmente a partir del 18 de abril de 1988, se mantienen excluidos de las restricciones vigentes según el Ar-

tículo anterior. Dichos Depósitos se mantienen bajo el régimen normal previamente establecido sobre ellos.

b. Los intereses producidos por Depósitos A Plazo Fijo sujetos a o excluidos de las restricciones vigentes según el Artículo anterior, se mantienen excluidos de las restricciones vigentes según el Artículo 1 del presente Acuerdo.

c. El pago parcial o total de obligaciones pendientes de un cuentahabiente en favor del mismo banco con cargo a saldos al 3 de marzo de 1988 mantenidos en dicho Banco por dicho cuentahabiente como Depósito A Plazo Fijo restringido por razón de las restricciones vigentes según el Artículo 1 del presente Acuerdo, no queda sujeto a dichas restricciones. Si efectuado este pago permaneciere un saldo en favor del cuentahabiente, dicho saldo quedará bajo los efectos de las restricciones vigentes según el Artículo 1 antes citado.

ARTICULO 3: Mantiénese la autorización conferida por el Artículo 3 del Acuerdo No.25-88 de 2 de junio de 1988 para adquirir o comprar Certificados de Depósito de Inversión (CEDIS) o Certificados de Depósito de Inversión Extranjeros (CEDIS-Ex) con fondos restringidos según el Artículo 1 del presente Acuerdo.

ARTICULO 4: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su fecha.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.
EL PRESIDENTE,
Azael Purcalt

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

El infrascrito, LICDO. ROGELIO GUILLERMO GALVEZ FLAVIO, Alguacil Ejecutor del Juzgado Sexto del Circuito, de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente aviso de remate al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipote-

cario promovido por PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY contra JULIO LEOVIGILDO LATORRE GALVEZ, se ha señalado para el día diez (10) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989) la fecha para llevar a cabo la venta judicial del siguiente bien:

"Finca No.74970, inscrita al Folio 408, del Tomo 1730 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá,

que consiste en lote de terreno y mejoras en él construida, según plana No.87-39,576, distinguido con el No.1-522 A, situado en el corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Por el Norte: con la finca No.71770 propiedad de Germán Torres y Sonia Vásquez; y por el SUR: con la Finca No.51044 propiedad de Jorge Fernández; y por el ESTE con la finca No.38806 de Reparto Chanis y por el OESTE con la Vía Cincuentenario. MEDIDAS: Partiendo del punto más al Noreste del lote L-522 "A" de la Urbanización, Reparto Chanis y denominado con el No.1, se sigue un rumbo Sur 27 grados 31 minutos, 30 segundos Este se mide una distancia de 9 metros con 65 centímetros, hasta llegar al punto 2 de allí con rumbo Sur 64 grados 35 minutos 22 segundos Oeste se mide una distancia de 27 metros con 8 centímetros, hasta llegar al punto 3; de allí con rumbo Norte 27 grados 31 minutos 30 segundos Oeste se mide una distancia de 9 metros con 65 centímetros hasta llegar al punto 4, de allí con rumbo Norte 64 grados 35 minutos 22 segundos Este mide una distancia de 27 metros con 8 centímetros hasta llegar al punto 1 punto original de partida de esta descripción, cerrando así el polígono. SUPERFICIE: 261 metros cuadrados con 13 decímetros cuadrados. GRAVAMENES INSCRITAS: Dada en Primera Hipoteca y Antecresis a favor de PAN AMERICAN INSURANCE COMPANY, por la suma de B/.24,000.00. La finca es de propiedad de JULIO LEOVIGILDO LATORRE GALVEZ".

Servirá de base para el presente remate la suma de B/.24,278.16 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Sexto del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana de ese día, hasta las cuatro de la tarde y desde esa hora en adelante y hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión

de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso del remate en lugar público de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación. Panamá, 14 de marzo de 1989.

Licdo. ROGELIO GUILLERMO GALVEZ FLAVIO.
Alguacil Ejecutor del Juzgado Sexto del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

L-098938
(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 118
La suscrita, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente edicto emplazatorio, hace saber que:

EMPLAZA

A, ALBERTO BABBY LAYNE CORDOBA, de generales y paradero desconocidos, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o través de apoderado judicial, para que haga valer sus derechos en el proceso que en su contra a interpuesto su esposa señora ANGELA DE GRACIA DE LAYNE.

Se advierte al emplazado, que de no comparecer en el término antes indicado, el Tribunal procederá a nombrarle un Defensor de Ausentes, para legal representación en el proceso, con quien se surtirán todos los trámites del proceso en los estrados del Tribunal, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación, hoy primero (1er) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,
(Fdo) Licda. ELITZA C. DE MORENO.

(Fdo) Edgar Ugarte J.
El Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 1° de octubre de 1987.

L-098526
Única publicación

AGRARIOS:

enero 5, de 1989

EDICTO No. 01

El suscrito Director General de Catastro hace saber;

Que la señora BRIGIDA RAMOS, portadora de la cédula de identidad personal N° 9-132-855, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso una parcela de terreno de 379.59 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, la que se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Callejón y mide en línea quebrada de dos tramos 48.34 metros.

SUR: Orlando Ariel Camaño y mide en línea quebrada de dos tramos 33.34 metros.

ESTE: Orlando Ariel Camaño y mide 2.54 metros.

OESTE: Calle 17 a Sur y mide 21.41 metros.

Con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973 se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación en la localidad por una vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término, pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ORIGINAL FIRMADO: LAZARO E. RODRIGUEZ M.
Licdo. LAZARO E. RODRIGUEZ M.
DIRECTOR GENERAL

Licda. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria Ad-Hoc.

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy dede 1987 a ... las.
Secretaria.

L-076978.
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA No.5-CAPIRA
EDICTO No. 015-DRA-89
El Suscrito Funcionario Sustanciador
de la Dirección Nacional de la Reforma
Agraria; al Público,

HACE SABER:

Que el Señor ROBERTO ELIAS GRIMALDO MELGAR, vecino del Corregimiento de AROSEMENA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad personal No. 7-21-390, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-006-89, la adjudicación a Título Oneroso, de parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de: AROSEMENA, Distrito de: LA CHORRERA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA No. 1: ubicada en AROSEMENA, con una superficie de: 3 Hás. + 3186.71 M2, y dentro de los siguientes Linderos:

NORTE: EVERGISTO NUÑEZ, QUEBRADA SIN NOMBRE, JUAN BOCA-NEGRA,
SUR: CAMINO HACIA LA ARENOSA,
ESTE: DAMASO TORRENTES,
OESTE: CAMINO HACIA LA ARENOSA, EVERGISTO NUÑEZ.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 8 DEL MES DE MARZO DE 1989.

POR: ROSALINA CASTILLO
SR. GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.
EDILMA NIETO
SECRETARIA AD-HOC.
L-099731
Única Publicación.

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA.

EDICTO NO. 57

QUE EL SEÑOR EUSTAQUIO NÚÑEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, unido, agricultor, residente en Calle Rosario, casa No. 2529 portador de la cédula de identidad personal No. 8-37-499; en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicita-

do a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 22 Norte... de la Barriada.... Corregimiento Colón... donde tiene una casa habitación... distinguido con el número 2539 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: OCUPADO POR JULIA SOTO. RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 CON 33.41 mts.

SUR: OCUPADO POR ANDRES GUTIERREZ. RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 CON 32.49 mts.

ESTE: OCUPADO POR OFELIA GU-TIERRES Y ANDRES URENA. RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 CON 9.99. mts.

OESTE: CALLE 22 NORTE CON 11.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (345.25 m2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta oficial.

La Chorrera 27 de junio ... de mil novecientos ochenta y ocho.

EL ALCALDE:
(Fdo. SR. VICTOR MORENO JAEN., JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO: (Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.
SRA. CORALIA DE ITURRALDE.
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.

L-076327
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 58-89

Que José del C. Echevers Álvarez vecino de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-105-644, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-7211, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectárea con 2295.60 M2., ubicada en San Bartolo, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Carmelo Abrego y Leonardo Rodríguez.

SUR: Terrenos de Carmelo Abrego y Leonardo Rodríguez.

ESTE: Río San Pablo.

OESTE: Terrenos de Carmelo Abrego y Leonardo Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa, en el de la Corregiduría de San Bartolo y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos 89.

Funcionario Sustanciador
Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ

Secretario Ad-Hoc.
CARLOS D. LEON.

L-091621
Única Publicación.

EDICTO
DEPARTAMENTO DE
CATASTRO MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE SANTA MARIA
AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que las Señoras OLGA C. LOPEZ de CONCEPCION y REBECA DEL CARMEN LOPEZ DE LEON y HERMANOS LOPEZ, mayores de edad, residente en: SANTA MARIA-CABECERA con cédulas de identidad personal N° 6-14-776 — 6-45-274, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de terreno Municipal adjudicable, localizado en el Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficiaria de 452.79 M², que será segregado de lo que constituye la finca N° 2.142, Tomo N° 373, Folio N° 376, y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE SIN NOMBRE
SUR: CARRETERA NACIONAL
ESTE: CASA CURAL y Epifanía Delgado.
OESTE: ALCALDIA MUNICIPAL.

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de 10 días, para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectados o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutiva y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los siete días (7) del mes de marzo de 1989.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
E. LOPEZ CIGARRUISTA

ALCALDE
MOISES I. MORENO S.
SECRETARIO ENCARGADO

NOTA: ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIJADO Hoy siete (7) de Marzo

Dado en la ALCALDIA, a los siete (7) días del mes de marzo de 1989.

L-218920
Única Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 4
El suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRI-

MER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, CITA YEMPLAZA a CARLOS RODOLFO WORREL BEST, JUAN ANGEL DE LEON PEDROZA y EDUARDO HERRERA, sindicados por el delito contra la seguridad interna del estado, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

“JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. (1989).

AUTO N° 11

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra..... CARLOS RODOLFO WORREL BEST, varón, panameño, cedula 3-43-489, nació el 16 de enero de 1944, hijo de Edwin Worrel y Antonieta de Worrel, residente en Don Bosco, Vía Tocumen, calle E Primera y Sexta, casa 280; JUAN ANGEL DE LEON PEDROZA, varón, panameño, nació el día 30 de agosto de 1951, hijo de Juan Evangelista De León Ibañez (difunto) y Guillermina Pedroza, residente en Pedregal, calle 3ra., casa 95, cedula 8-168-463; y EDUARDO HERRERA, (de generales desconocidas en autos), por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal.

El Tribunal le designará defensores de oficio sino tienen recursos económicos para su defensa.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltaín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario”.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de notificar el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal, asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la notificación de los imputados.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Portanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy seis (6) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

(Fdo.)

Licdo. Rogelio A. Saltaín
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.)

Ricardo E. Lezcano
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 6 de marzo de 1989
Ricardo E. Lezcano
Secretario

Oficio N° 145

COMPRAVENTAS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Asesor legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca MUESLI, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante legal de la sociedad KELLOGG COMPANY, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca MUESLI, interpuesto en su contra por la sociedad SOCIETE DES PRODUITS NES-

TLE, S.A. a través de sus apoderados la firma forense ARIAS, FABREGA, y FABREGA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industria, hoy 15 de febrero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO
Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor.
DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original
Panamá 16 de febrero de 1989.

L-098621
2da. publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca MUSLI, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante legal de la sociedad KELLOGG COMPANY, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca MUSLI, interpuesto en su contra por la sociedad SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. por medio de sus apoderados la firma forense ARIAS, FABREGA, y FABREGA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría legal del Mi-

nisterio de Comercio e Industria, hoy 15 de febrero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO
Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor.
DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original
Panamá 16 de febrero de 1989.

L-098620
2da. publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 1472 de 14 de febrero de 1989, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABA-RRROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA WENDY, ubicado en sector Santa Marta, calle principal, casa s/n, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito de esta ciudad, al señor MARCOS LIAO LOO.

Panamá, 1 de marzo de 1989

ALEJANDRO BATISTA JIMENEZ
Céd. Nº. 7-75-397

L-098530
2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el proceso de oposición al registro de la marca de fábrica STUBBIES, Nº 047923, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Señor ANDRES SALVADOR GATENO, Representante Legal de la sociedad I.R. INVESTMENT CORP, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a

la solicitud de registro de la marca de fábrica "STUBBIES" promovido en su contra por la sociedad FIRENZE S.A., a través de sus apoderados la firma forense ENDARA AND MARRE.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado.

Licdo. VIRGILIO CRESPO G.
LICDO. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original.

Panamá. 8 de marzo de 1989.

L-098622
2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el proceso de oposición al registro de la marca de fábrica BLOX Y ETIQUETA, Nº 047920, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor ANDRES SALVADOR GATENO, Representante Legal de la Sociedad I.R. INVESTMENT CORP, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "BLOX Y ETIQUETA" promovido en su contra por la sociedad CHAUVIN INTERNATIONAL LTD., a través de los gestores oficiosos la firma forense DE LA GUARDIA,

AROSEMENA and BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor.

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal.

Es Copia Auténtica de su original.

Panamá, 8 de marzo de 1989

(L-098731)
2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el proceso de oposición al registro de la marca de fábrica "MISTRAL Y DISEÑO" N° 045761, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Sr. JACOBO SOFER, Representante Legal de la Sociedad NOVEDAS ANTONIO, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MISTRAL Y DISEÑO", promovido en su contra por la sociedad MISTRAL WINDSURFING A.G., a través de sus apoderados la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licdo. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor

(Fdo.) DIOSELINA MOJICA
DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original

Panamá, 16 de marzo de 1989

(Fdo.) Director

(L-098794)

2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el proceso de oposición al registro de la marca de fábrica NILCID, N° 047580, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A la sociedad ABBOT LABORATORIES, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "NILCID" promovido en su contra por la sociedad SANOFI, S.A., a través de los gestores oficiosos la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la

EDITORIA RENOVACION, S. A.

Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licdo. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor

(Fdo.) DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original

Panamá, 8 de marzo de 1989

(Fdo.) Director

(L-098795)

2da. publicación

EDICTO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público que he vendido el Establecimiento denominado "JARDIN MARIBEL" ubicado en el Corregimiento de Valleriquito, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, el cual operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 9781 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias al Sr. Constantino Jiménez cedulado 7-4-3169.

MARIA ISABEL DOMINGUEZ D.
CEDULA: 7-56-267.
L-23 9739

2da. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he comprado al señor CHAN KIN LEON sus establecimientos comerciales denominados Super Mercado Santa Librada y Lavamático Santa Librada, ubicados en la 2ª Etapa, Santa Librada, Distrito de San Miguelito, por medio de la escritura 9787, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. Enrique León NG.
Ced. PE-5-778

(L-098900)

2da. publicación